

RESOLUCIÓN NÚMERO

0850

31 OCTUBRE 2024

"Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda 'Semillero de Propietarios' en la modalidad de Arrendamiento para Población Migrante"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función de Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, así mismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se enmarcan las condiciones especiales de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento en el marco del programa de promoción y acceso a la vivienda "Semillero de Propietarios" para población migrante, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población migrante venezolana cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinados a la atención de hogares a los que se refiere el programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios".

Que la sección 9, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa "Semillero de Propietarios" para población migrante.

Que el artículo 2.1.1.6.9.3. del Decreto 1077 de 2015 establece siguiendo sus líneas:

"Artículo 2.1.1.6.9.3. Valor del subsidio familiar de vivienda destinado a hogares migrantes. *El valor del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, se establecerá así:*

a) Para contratos de arrendamiento con plazo igual o inferior a seis (6) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,60 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento.

"Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda 'Semillero de Propietarios' en la modalidad de arrendamiento para Población Migrante"

b) Para contratos de arrendamiento con plazo de doce (12) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,45 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento."

Que el equipo de sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda ejecutó el proceso de cruces y validaciones respecto de los requisitos que debe cumplir cada hogar para acceder al subsidio familiar de vivienda en la modalidad arrendamiento, dando como resultado que veintidós (22) hogares cumplen con los requisitos de acceso al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de arrendamiento para población migrante.

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.9.4 del Decreto 1077 de 2015, gestores inmobiliarios, a través de correos electrónicos, solicitaron ante la entidad verificadora encargada de realizar la validación de la información y documentación de los hogares postulados, la asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del programa "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento, enviando, para el efecto, copias de los soportes documentales para su validación.

Que, de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por los gestores inmobiliarios antes mencionados, se verificó que la vigencia de estos es de seis (6) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.60 SMLMV, asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron las condiciones especiales de asignación establecidas en el artículo 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 del 2015, asciende a la suma de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$102.240.000), correspondiente al canon de arrendamiento por el término de seis (6) meses.

Que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.1.1.6.9.4 y 2.1.1.6.9.5 del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta que los hogares reportados por la entidad verificadora, incluidos en el correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2024, cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, relacionada con la posibilidad de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintidós (22) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de arrendamiento para población migrante, por un valor total de CIENTO

"Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda 'Semillero de Propietarios' en la modalidad de arrendamiento para Población Migrante"

DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$102.240.000), a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	GESTOR INMOBILIARIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 6 MESES
1	PPT	6538329	YORGELIS PERALTA SANTOS	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LOS ANDES	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
2	PPT	4550431	ROSA MOLINA DURAN	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LOS ANDES	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
3	PPT	5270647	JOSE CIRO GONZALEZ RAMIREZ	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LOS ANDES	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
4	PPT	5475028	FRANCY JENIRET BENAVIDES LOPEZ	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LOS ANDES	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
5	PPT	4920861	YELITZA CAROLINA DE LA ROSA JIMENEZ	GRUPO EMPRESARIAL APONTE RIVERA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S.	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
6	PPT	5747601	YOLIMAR FUENTES DELGADO	AZ CONSTRUCTORA DE COLOMBIA SAS	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
7	PPT	4893653	EFRAIN EDUARDO FUENTES PERDOMO	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
8	PPT	7126315	NANCY COROMOTO ARTEAGA CASTRO	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
9	PPT	1186391	MARIA FERNANDA RIOS LUGO	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
10	PPT	4869510	MISLEIDY ADRIANA MONTES FERNANDEZ	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
11	PPT	6317981	EMILY ROSA DURAN DE SANDOVAL	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
12	PPT	1433106	FRANCIS ORIANIS PALENCIA CHAVEZ	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
13	PPT	5508889	KEYBERLIN YENEYDY PEÑA	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
14	PPT	2365399	CARLOS ACOSTA TOVAR	NUGARA INMOBILIARIA S.A.S	BOYACÁ	TUNJA	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
15	PPT	7103439	KENNY KENER GARCIA SANCHEZ	NUGARA INMOBILIARIA S.A.S	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 660.000	\$ 660.000	\$ 3.960.000
16	PPT	5148862	PAUL YORFRANK BOTTINI CORDOVA	NUGARA INMOBILIARIA S.A.S	BOYACÁ	TUNJA	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
17	PPT	5614616	ZULAY MARIA MARTINEZ	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
18	PPT	1179737	BLENDA YOHANA GARCIA ALVARADO	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
19	PPT	6598313	ANDREINA DEL VALLE VILLAZANA TOCUYO	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA URBANA VERDE SAS	CAUCA	POPAYÁN	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
20	PPT	6100178	JOSE GREGORIO LEGON CHIRINOS	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA URBANA VERDE SAS	CAUCA	POPAYÁN	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
21	PPT	7642648	JENNIFER CAROLINA PEREZ GUARENAS	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA URBANA VERDE SAS	CAUCA	POPAYÁN	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
22	PPT	5685770	ANGELES HERIMAR ROMERO PLANCHES	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA URBANA VERDE SAS	CAUCA	POPAYÁN	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$102.240.000									

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de seis (6) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación.

Artículo 3. El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución queda condicionada a:

"Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda 'Semillero de Propietarios' en la modalidad de arrendamiento para Población Migrante"

- La suscripción de los contratos de arrendamiento o ajuste de los que se encuentren vigentes, los cuales inician desde el momento que se haga entrega material de la vivienda, lo cual será reportado por el gestor inmobiliario y/o propietario de la vivienda que funja como arrendador.
- La verificación del arrendador en las bases de SARLAFT que haga la Fiduciaria Bogotá en cumplimiento del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018 y/o el establecimiento de crédito al cual se trasladen los valores correspondientes del subsidio, de conformidad con lo indicado en el numeral 9.5.2.2.1. del Manual Operativo del programa.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

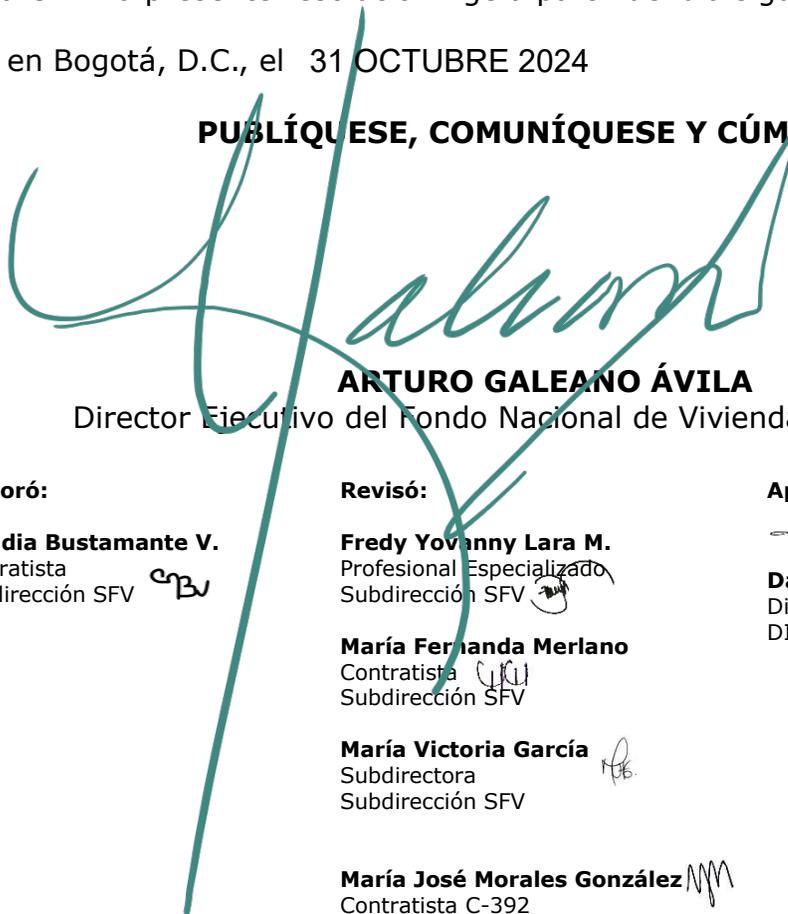
Artículo 5. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo - Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018, suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., el 31 OCTUBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Claudia Bustamante V.
Contratista
Subdirección SFV 

Revisó:

Fredy Yovanny Lara M.
Profesional Especializado
Subdirección SFV 

María Fernanda Merlano
Contratista 
Subdirección SFV

María Victoria García 
Subdirectora
Subdirección SFV

María José Morales González 
Contratista C-392
DIVIS - Fonvivienda

Aprobó:



David Ricardo Ochoa Yepes
Director
DIVIS